

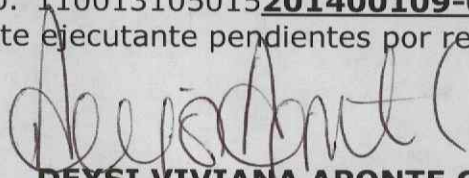
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 110013105015 **201400109-00**, informando que obran memoriales de la parte ejecutante pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiunos (2021)

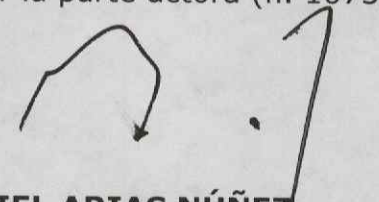
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería el caso entrar a resolver el incidente de desembargo presentado por la parte ejecutada, sino observará el despacho que el apoderado ejecutante allego mediante correo electrónico la convocatoria para acuerdos de pago, conforme lo establecido en el decreto 642 del 2020, por lo que solicita tener en cuenta el mismo y dejar sin efecto el memorial presentado por la apoderada sustituta de la entidad UGPP, consistente en el incidente de desembargo (fl. 1071 y 1072).

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que existe un posible pago por parte de la entidad para dar fin a la presente ejecución, se **REQUIERE** tanto a la parte actora como a la entidad demandada, para que informen a este despacho si se efectuó algún pago a favor de la actora, y de lo posible aportar el acto administrativo que acredite el cumplimiento de la sentencia base de recaudo; igualmente, la parte demandante indiquen si desean o no continuar con la ejecución.

Una vez se allegue respuesta por parte de las partes, y de no haber acuerdo de pago, el despacho se pronunciará sobre el incidente de desembargo y la respuesta al mismo allegada por la parte actora (fl. 1073 vuelto)

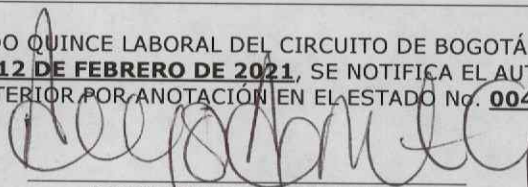
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **12 DE FEBRERO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **004**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA